

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 1 de 8

27 SEP 2021

RESOLUCION N° 2972

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, Resolución No. 4400 de 26 de agosto de 2016 expedida por la Dirección General de la Caja de la Vivienda Popular y el Decreto Distrital 330 de 2020 reglamentado por la Resolución 2073 de 2021 expedido por la Caja de La Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia exige de las autoridades de la República cumplir los deberes de protección, garantía y efectividad de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos residentes en Colombia, en especial los inherentes con la vida y la vivienda digna de las personas y familias que se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006, contempla dentro del objeto de la Secretaría Distrital del Hábitat, la formulación de políticas de gestión del territorio y la facilitación del acceso de la población a una vivienda digna, estando dentro de sus funciones básicas, entre otras, las de formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.

Que el artículo 301 del Decreto 190 de 2004 establece que el objetivo del Programa de Reasentamientos consiste en el conjunto de acciones y actividades necesarias para lograr el traslado de las familias de estratos 1 y 2 que se encuentran asentadas en zonas declaradas en alto riesgo no mitigable por deslizamiento o inundación.

Que conforme a lo previsto en los Acuerdos 03 y 04 de 2008 emanados del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, corresponde a la Dirección de Reasentamientos adelantar el proceso de acompañamiento integral jurídico, técnico y social a las personas y familias incluidas en el programa de reasentamiento.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI"*, en su Propósito 2. *"Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática"*, incluye acciones como reducir los factores de riesgo que inciden en la fragilidad de la población expuesta al riesgo, en el deterioro de los ecosistemas y en la segregación socioeconómica y espacial del área urbana y rural. Para alcanzar este propósito se deberán desarrollar estrategias que mejoren la calidad del medio ambiente natural, construido y regional desde la perspectiva de la generación de condiciones de bienestar para la población y los demás seres vivos presentes en el territorio; promoviendo la transformación de hábitos y espacios, y la construcción de

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 8

27 SEP 2021

RESOLUCION N° 2972

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

consciencia sobre nuestros consumos, manejo de residuos y valoración de todas las formas de vida.

Que el artículo 10 de Decreto Distrital 330 de 2020 define la Relocalización Transitoria así:

"(...) Es el traslado temporal de una familia que ha sido definida por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -IDIGER para el ingreso al programa de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, teniendo en cuenta la inminencia y priorización del riesgo que define que el evento amenazante podría activarse en un corto plazo, de tal manera que para proteger la vida, la familia requiere ser evacuada mientras adquiere una vivienda de reposición definitiva en desarrollo del proceso de reasentamiento con cualquiera de las acciones señalados en el artículo 4° del presente decreto. Para este traslado la familia contará con el instrumento financiero administrado por la Caja de la Vivienda Popular denominado ayuda de relocalización transitoria, el cual se podrá aplicar en cualquiera de las siguientes alternativas: a) Pago del canon de arrendamiento en una vivienda temporal el cual podrá ser entregado en dinero al beneficiario, hasta que se ejecute cualquiera de los mecanismos para la reubicación definitiva, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el reglamento que para el efecto establezca la Caja de la Vivienda Popular. b) Como aporte para la adquisición de una vivienda de reposición nueva o usada, a la cual se acceda mediante un contrato de leasing habitacional, un contrato de arrendamiento con opción de compra o un instrumento financiero legalmente avalado para la adquisición de la vivienda. (...)"

Que mediante Resolución No. 2073 de 2021 expedida por la Caja de la Vivienda Popular "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones", estableció en su artículo 7° de la Resolución No. 2073 de 2021, las alternativas de relocalización transitoria, así:

(...)

ARTÍCULO 7.- Alternativas de Relocalización Transitoria: La acción de relocalización transitoria será ejecutada por la Caja de la Vivienda Popular, a través de las siguientes alternativas:

1. Provisión temporal de una solución habitacional a través de las soluciones de vivienda ofrecidas por entidades distritales competentes o por la Caja de la Vivienda Popular.
2. Pago al arrendador del canon de arrendamiento de la vivienda temporal.
3. Pago al beneficiario del canon arrendamiento de la vivienda temporal.
4. Contratos de leasing habitacional o contratos de arrendamiento con opción de compra.

La duración de la ayuda por la acción de relocalización transitoria para cualquiera de las alternativas no podrá exceder en todo caso el término de tres (3) años.

Parágrafo. La Dirección de Reasentamientos podrá prorrogar la ayuda de relocalización transitoria por más de tres (3) años, previa disponibilidad presupuestal y a aquellas familias que hubieren seleccionado una solución habitacional, en los términos establecidos en el Parágrafo único del Artículo 12 del Decreto Distrital 330 de 2020."

(...)

Que, a su vez, el artículo 8° de la citada resolución determina las condiciones para el giro del canon arrendamiento de la vivienda temporal así:

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
contacto@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

BOGOTÁ

CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 3 de 8

RESOLUCION N° **2972**

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

"ARTICULO 8. – Condiciones para el pago al beneficiario del canon arrendamiento en vivienda temporal. La Dirección de Reasentamiento de la Caja de la Vivienda Popular girará el valor del canon de arrendamiento de la vivienda temporal directamente a la familia beneficiaria arrendataria, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento de las etapas de ingreso, evaluación, aprobación y selección de la acción de relocalización.
2. Apertura o certificación de la cuenta bancaria del representante de la familia beneficiaria donde serán consignados los recursos del canon arrendamiento en vivienda temporal.
3. Constancia en donde se informe la existencia del contrato de arrendamiento identificación del propietario, identificación de la vivienda, la cual no debe estar ubicada en zonas catalogadas como de alto riesgo y calidad del arrendador.

La Caja de la Vivienda Popular, podrá girar el valor de la ayuda de relocalización transitoria correspondiente al canon de arrendamiento de la vivienda temporal, al beneficiario de manera mensual o de manera anticipada: bimensual, trimestral u otra, previa apropiación presupuestal.

Para realizar la cancelación de los cánones de arrendamiento subsiguientes al primer pago, la familia beneficiaria deberá aportar constancia de recibo del canon anterior ya cancelado, expedida por parte del arrendador.

Si no se allega la constancia del recibo del valor del canon de arrendamiento expedida por parte del arrendador, dentro de los 10 días siguientes al giro realizado por la Caja de la Vivienda Popular, podrá suspender el siguiente pago al arrendador o al beneficiario, hasta que se cumpla el requisito exigido en precedencia.

Si la familia beneficiaria cambia la vivienda temporal inicialmente identificada, deberá informar a la Dirección de Reasentamientos y cumplir nuevamente con los requisitos contemplados en el presente artículo.

Que, a su vez, el artículo 9° de la citada de la resolución, determina la forma de establecer el Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento así:

(...)

"Artículo 9.-Monto de la ayuda relocalización transitoria para la alternativa del pago de arrendamiento: "El valor mensual de la ayuda de Relocalización transitoria bajo la alternativa de canon de arrendamiento se establecerá de acuerdo con la siguiente formula:

$Asignación = (Variable\ socio\ económica) + (Variable\ Demográfica) + (Variable\ Enfoque\ poblacional\ diferencial)$.

Es decir;

VA= Valor de la Ayuda
VSE= Variable Socio Económica
VD= Variable Demográfica
VEP= Variable Enfoque Poblacional

Código 208-SADM-FI-123
Versión 03
Vigente. 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 8

RESOLUCION N°

2972

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

En todo caso, el monto de la ayuda, no podrá ser inferior de la mitad de un (1) salario mínimo legal vigente; ni podrá superar el valor correspondiente a un (1) salario mínimo mensual vigente."

(...)

Que mediante Acuerdo Distrital 546 de 2013, se creó "el Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. - **FONDIGER** como una cuenta especial del Distrito Capital, con independencia patrimonial, administrativa, financiera, contable y estadística, como lo establece en el Decreto Ley 1421 de 1993 y la Ley, administrado por el **IDIGER**, sin personería jurídica para el cumplimiento del objeto y alcance del SDGR-CC."

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Caja de la Vivienda Popular mediante comunicación **2019ER4805** del 9 de mayo de 2019, solicitó Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático - **IDIGER**, el apoyo financiero por conducto del **FONDIGER**, para cofinanciar la ejecución del Plan de Acción aprobado por la Junta Directiva.

Que en virtud del numeral 4 del artículo 4° del Acuerdo 001 de 2019 expedido por la Junta Directiva del Fondo Distrital para la gestión de riesgos y cambio climático – **FONDIGER**, se distribuyó y asignó al **IDIGER** en la subcuenta de Reducción del Riesgo - Reasentamiento de Familias en el sector denominado "El Paraíso".

Que conforme lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo 003 de 03 de julio de 2019 expedido por la Junta Directiva "Por medio del cual se aprueba e incorporan rendimientos financieros y reintegros, se realizan modificaciones entre subcuentas, se asignan y distribuyen recursos al Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C. – **FONDIGER** 2019 se aprobó la reasignación de **TRES MIL SEISCIENTOS CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (\$3.605.517.510)** a la Caja de la Vivienda Popular, con el fin de atender el Reasentamiento de las Familias del Sector denominado "El Paraíso".

Que la Dirección de Reasentamientos verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la aplicación de la ayuda de relocalización transitoria establecidas en el Decreto Distrital 330 de 2020 y la Resolución 2073 de 2021, para diecinueve (19) familias del Sector el Paraíso de la Localidad Ciudad Bolívar vinculadas al Programa de Reasentamientos relacionadas en anexo técnico No. 3, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para atender la sumatoria de las ayudas de relocalización transitoria para diecinueve (19) familias, contenidas en el anexo técnico No. 3 que forma parte integral del presente acto administrativo, equivalente a la suma **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/Cte. \$ 10.797.908**, la Caja de la Vivienda Popular como entidad ejecutora, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2225** de **2020**, emitido por el responsable del presupuesto del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio climático – **IDIGER** – **FONDIGER** - Fondo Distrital para la Gestión de Riesgos y

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 8

RESOLUCION N° **2972**

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

Cambio Climático de Bogotá D.C. código presupuestal 3-4-100-105-208-19: **“EVITAR NUEVOS ESCENARIOS DE RIESGO DE DESASTRES Y MITIGAR LOS EXISTENTES”**. Objeto: instrumentos financieros para la ayuda de relocalización transitoria de familias incluidas en el plan de acción suscrito por la CVP en el sector Paraíso-Mirador – Localidad 19 de Ciudad Bolívar.

En merito a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Asignar a diecinueve (19) familias del Programa de Reasentamientos relacionadas en el anexo técnico No. 3, las ayudas de relocalización transitoria conforme a los plazos y montos allí definidos, cuya sumatoria equivale a la suma de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/Cte. \$ 10.797.908.**

Parágrafo: La anterior asignación se atenderá con cargo a los recursos presupuestales autorizados por el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, para el Reasentamiento de Familias en el sector denominado “El Paraíso”, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2: Disponer todas las actuaciones necesarias para que el Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, realice el registro presupuestal del presente acto administrativo con observancia en el procedimiento establecido según fuente de financiación, a favor de los beneficiarios relacionados en el anexo técnico No. 1 objeto de las ayudas de relocalización transitoria, conforme a los plazos y montos allí definidos.

Parágrafo: Las asignaciones, pagos y giros se harán hasta agotar los recursos dispuestos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **2225** de **2020**, Código Presupuestal **3-4-100-105-208-19**: Evitar nuevos escenarios de riesgo de desastres y mitigar los existentes.

ARTÍCULO 3.- En caso de presentarse la terminación y/o la suspensión de la ayuda de relocalización transitoria en los términos señalados del Decreto Distrital 330 de 2020, el presente acto administrativo podrá ser modificado, siempre y cuando exista variación alguna en tiempo, precio y/o cambio en la asignación del titular de la ayuda.

ARTÍCULO 5: Los beneficiarios objeto de la presente resolución que obtengan las ayudas por la acción de relocalización transitoria mediante engaño o cualquier medio fraudulento sobre los requisitos requeridos para su reconocimiento u omitiendo datos relevantes, perderá el derecho y deberá reembolsar el dinero al Fondo Distrital Para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático de Bogotá D.C.-**FONDIGER**, lo anterior sin perjuicio de la investigación penal y de cualquier otro orden a que haya lugar.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 8

RESOLUCION N° **2972**

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

ARTÍCULO 6: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNÍQUESE, EJECÚTESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **27 SEP 2021**

NEIFIS ISABEL
ARAUJO
LUQUEZ

Firmado digitalmente
por NEIFIS ISABEL
ARAUJO LUQUEZ
Fecha: 2021.09.24
18:36:53 -05'00'

NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ
Directora Técnica de Reasentamientos

Anexos: CDP No. 2225 (1 foio).

Proyectó: Oscar Arnulfo Suárez Rodríguez Cto 928 de 2020
Revisó: Camila Gómez Cto 926 de 2020
Judy Cruz Pineda Cto 927 de 2020

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
resoluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 7 de 8

RESOLUCION N° **2972**

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

ANEXO TECNICO No. 3 DE LA RESOLUCIÓN No. _____ DE _____										
Diecinueve (19) familias para pago de ayuda por concepto de relocalización transitoria										
Nº	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPD DE CUENTA	VALOR MENSUAL AYUDA RELOCALIZACIÓN	MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	NUMERO MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
1	2019-19-17052	JOHN WILLIAM TORRES CHAVEZ	80762717	111160259171	BANCO FALABELLA	AHORROS	\$ 468.745	SEPTIEMBRE	1	\$ 468.745
2	2019-19-17227	JHOAN ANDRES PLAZAS TORRES	1023010891	24106734079	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	1	\$ 585.932
3	2020-19-17272	FLOR MARINA FELIX SANCHEZ	65551309	0550008800730841	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE	1	\$ 601.556
4	2019-19-17128	JENNY MARCELA MILA ROJAS	1007227980	085947179	BANCO AV VILLAS	AHORROS	\$ 601.556	SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2	\$ 1.203.112
5	2020-19-17284	ANA MARIA MACIAS MACIAS	1033741833	008200791914	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	\$ 484.370	SEPTIEMBRE	1	\$ 484.370
6	2019-19-17233	DEO GRACIAS RIVERA NIETO	15950598	24106470255	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 499.995	SEPTIEMBRE	1	\$ 499.995
7	2019-19-17098	MIGUEL ANGEL SANTA TIQUE	1006093082	63494671931	BANCOLOMBIA	AHORROS	\$ 585.932	SEPTIEMBRE	1	\$ 585.932
8	2019-19-17102	RAUL PARRA TRIANA	1006528160	500802215728	BANCO POPULAR	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE	1	\$ 570.307
9	2019-19-17100	WILLIAN SOACHA BUCURU	93444976	24107171544	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 484.370	OCTUBRE	1	\$ 484.370
10	2019-19-17138	JANETH PATRICIA ORDOÑEZ ROCHA	52748218	24106546493	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 585.932	OCTUBRE	1	\$ 585.932
11	2019-19-17097	BLANCA NIEVES ROJAS RUEDA	31037547	24106540279	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	1	\$ 570.307
12	2019-19-17203	SANDRA PATRICIA HURTADO	52907307	0570008870573006	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	\$ 546.869	OCTUBRE	1	\$ 546.869
13	2019-19-17232	EDUAR ANCIZAR ANDELA LIS	12281603	0550488422163359	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	\$ 484.370	OCTUBRE	1	\$ 484.370
14	2019-19-17236	GILBERTO ANTONIO BERMUDEZ ORTIZ	6555989	24106874383	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 499.995	OCTUBRE	1	\$ 499.995
15	2019-19-17208	MARTHA ZENaida BERMUDEZ MONTOYA	52538363	24107188650	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 454.263	SEPTIEMBRE	1	\$ 454.263
16	2019-19-17207	YENY MARCELA BERMUDEZ MONTOYA	1033783559	23700079368	BANCOLOMBIA	AHORROS	\$ 468.745	SEPTIEMBRE	1	\$ 468.745
17	2019-19-17196	DIANA MARCELA CETINA PUENTES	52937906	488422837960	BANCO DAVIVIENDA	AHORROS	\$ 562.494	SEPTIEMBRE	1	\$ 562.494

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 54 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 2105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



**CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR**

Página 8 de 8

RESOLUCION N° 2972

27 SEP 2021

Por la cual se asigna la ayuda de relocalización transitoria y se ordena el pago

N°	IDENTIFICADOR	BENEFICIARIO (A)	NUMERO DOCUMENTO IDENTIFICACIÓN	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA	TIPO DE CUENTA	VALOR MENSUAL AYUDA RELOCALIZACIÓN	MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	NUMERO MESES AYUDA RELOCALIZACIÓN	VALOR TOTAL AYUDA RELOCALIZACIÓN
18	2019-19-17223	OSWALDO SIMEÓN CLAVIJO RAMIREZ	79921321	24098539633	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 570.307	SEPTIEMBRE	1	\$ 570.307
19	2019-19-17206	PAOLA ANDREA BERMUDEZ MONTOYA	1010185099	24071757133	BANCO CAJA SOCIAL	AHORROS	\$ 570.307	OCTUBRE	1	\$ 570.307
TOTAL										\$ 10.797.908

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 03
Vigente: 07-01-2020

Calle 34 N° 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3405884
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.